

**ASUNTO DE MR. DURANTON,**

**apoderado de Mr. D'Arbel.**

**Legacion de Francia en Méjico.**

Méjico febrero 6 de 1835.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia tiene el honor de llamar la atencion de S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores á los hechos siguientes.

Un comerciante frances establecido en Tampico y llamado Mr. D'Arbel, se encuentra en pleito con unos que fueron sus asociados: se trata de intereses importantes, de un saldo de sesenta mil pesos que reclama Mr. Arbel, quien ha elegido para sostener sus intereses ante los tribunales á otro frances llamado Mr. Duranton; pero apénas se ha presentado este último á las autoridades judiciales y entablado los primeros actos del pleito, cuando ha sido llamado á casa del alcalde primero de Tampico para responder á un informe dado contra él *sobre no tener oficio*, condenado como vagabundo, y puesto por lo mismo en prision. Inútilmente ha producido Mr. Duranton en su favor las cartas de seguridad que se le han librado sucesivamente por el ministro megicano por pedido de la legacion de Francia, y hecho ver el certificado adjunto del asesor de Tampico que atestigua que hace algunos años se ocupa honrosamente en asuntos contenciosos semejantes al que le ha confiado Mr. D'Arbel. Tambien ha sido inútil que el mismo Mr. D'Arbel haya representado que no habria confiado intereses tan importantes como los suyos á manos de un *vagabundo*, y que se ofrecia á salir fiador de Mr. Duranton, quien fué puesto en prision é incomunicado durante cincuenta horas.

El infrascrito no quiere creer, como lo sostiene Mr. D'Arbel, que todo este negocio sea el fruto de una culpable influencia, puesta en práctica por los adversarios de este co-

merciante frances sobre el primer alcalde de Tampico, y se inclina mejor á no ver en ello sino el resultado de un error de este magistrado, cuyo error es tan grave como lamentable, y bastará sin duda ponerlos en conocimiento del supremo gobierno para obtener el inmediato remedio.

El infrascrito suplica á S. E. admita las seguridades de su alta consideracion. (Firmado.) *Baron Deffaudis.*

Secretaría de relaciones exteriores.—Exmo. sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la nota en que el exmo. sr. ministro plenipotenciario de Francia, se queja de los procedimientos del alcalde primero de Tampico, contra el súbdito frances Mr. Duranton, que ha sido puesto preso é incomunicado bajo el pretesto de ser un vagabundo.

El exmo. sr. presidente interino, impuesto de la nota citada y de la certificacion del asesor del canton de Tampico, de que tambien acompaño copia, ha tenido á bien acordar diga á V. E. que estando demostrado por el sr. ministro frances con documentos justificativos, que el espresado individuo se ocupa honestamente en buscar su subsistencia, y que en ninguna manera se le puede considerar como vago, espera que V. E. hará que el citado alcalde restituya inmediatamente á Duranton á su entera libertad y ejercicio de sus ocupaciones, sin perjuicio de que los tribunales correspondientes castiguen los excesos que se hubieren podido cometer por el alcalde referido, como tambien que haga V. E. entender á todas las autoridades del estado, que los extranjeros, lo mismo que los megicanos, tienen derecho á la proteccion de las leyes, en tanto que estas sean respetadas por ellos.

De suprema orden lo comunico á V. E. para los fines indicados.

Dios y libertad. Méjico febrero 11 de 1835.—*Gutierrez de Estrada.*—Exmo. sr. gobernador del estado de Tamaulipas.

Esta nota se pasó en la misma fecha á la legacion francesa.

En 10 del mismo mes insistió esta con otras razones advirtiéndole que Duranton no habia salido de la prision sino para ser desterrado de Tamaulipas por sentencia del alcalde 1.º de aquella ciudad.

**Gobierno del estado de Tamaulipas.**

*Número 148.—Informe de las providencias tomadas para exigir la responsabilidad al alcalde de Tampico por la prision y destierro de Mr. Duranton.*

Exmo. sr.—Desde que D. German Duranton dirigió sus quejas á este gobierno manifestando la violencia con que lo trataba el alcalde de Santa Anna de Tamaulipas D. Manuel Becerra, se dispuso lo conveniente para contener tales excesos y castigarlos como corresponde. Al efecto se mandó suspender la sentencia pronunciada por aquel juez contra el sr. Duranton, y este se halla hoy en esta capital gozando de una entera y completa libertad, miéntras aquel remite los antecedentes que se le han pedido con el objeto de pasarlos al tribunal á quien toca su conocimiento, á fin de que exigiéndosele la responsabilidad á que fuere acreedor por los atentados que hubiere cometido, indemnice al quejoso los perjuicios sufridos desde su prision, siémpre que, como lo creo, consiga vindicarse de los crímenes que se le imputan. Cuando esto se verifique por el órden legal, tendré el honor de comunicar á V. E. el último resultado de un asunto en que jamas he de ser indiferente; limitándome ahora á lo que dejo espuesto, en debida satisfaccion á sus dos respetables comunicaciones de 11 del corriente que tengo el gusto de contestar, protestando á V. E. mis respetos y consideracion muy distinguida.

Dios y libertad. Ciudad Victoria febrero 21 de 1835.—*Francisco Vital Fernandez.—Francisco Villaseñor, oficial mayor—Exmo. sr. ministro de relaciones.*

Se pasó esta nota a la legacion en 6 de marzo.

Otras notas se cambiaron entre el ministerio y la legacion que sería difuso el copiar cuando se hallan extractadas en las dos siguientes.

**Legacion de Francia en Megico.**

*Mégico mayo 19 de 1836.*

El sr. secretario general encargado del ministerio de relaciones exteriores recordará acaso los hechos siguientes.

En 6 de febrero de 1835 la legacion del rey creyó debia quejarse al ministerio de relaciones exteriores, de que un frances llamado Duranton, no obstante que poseia documentos regularizados y honoríficos de la autoridad megicana, y que ademas ejercia la profesion distinguida de jurisconsulto, acababa de ser puesto en prision é incomunicado, bajo el pretesto de ser un *vagamundo*, por el sr. Becerra, alcalde primero de Tampico. El sr. Gutierrez de Estrada, indignado de un acto semejante, espidió desde el 11 de febrero al sr. gobernador de Tamaulipas las órdenes necesarias para que el sr. Duranton fuese puesto inmediatamente en libertad, y que los tribunales competentes castigasen los excesos que hubiese podido cometer el sr. alcalde primero.

Ademas y con motivo de una segunda comunicacion enviada por el infrascrito el 10 de febrero, en que manifestaba que habiendo caido enfermo el sr. Duranton en su prision, no habia salido de ella sin embargo sino para ser desterrado del estado de Tamaulipas, y que la sentencia recaida contra él habia sido sin que hubiese podido conseguir se le hiciera conocer el delito que se le imputaba, ni por consiguiente presentar su justificacion, el sr. Gutierrez renovó por sus respuestas del 13 de febrero y del 6 de marzo la promesa de que se haria pronta é imparcial justicia.

Por otra parte, habiendo ocurrido el sr. Duranton tres meses despues al cabo de algun tiempo de haber regresado de su destierro y puéstosele en libertad, y habiendo sido desaprobada la sentencia del alcalde Becerra por la autoridad superior y competente de Victoria, como dada sobre informes secretos y parciales, con violacion de la constitucion particular del estado de Tamaulipas, como tambien de las leyes generales de la república, el infrascrito pidió al ministro de relaciones este-

riores el 17 de junio, primero: que se diesen al sr. Duranton los jueces (que le faltaban por la cesacion inesplicable de los tribunales) para apreciar la queja que este frances elevaba contra el alcalde Becerra por daños é intereses. Segundo: que se llevasen á efecto contra este alcalde y á nombre del gobierno las diligencias judiciales que el sr. Gutierrez de Estrada habia mandado se hiciesen. El infrascrito insistió tanto mas sobre esta última medida, cuanto que en primer lugar la administracion estaba interesada mas que nadie en el castigo de unos hechos esencialmente propios para alterar la consideracion y el respeto debidos á la magistratura, y que en segundo lugar el alcalde Becerra, no limitándose á desterrar simplemente al sr. Duranton y á destinarlo al servicio militar (lo que se ha sabido últimamente), habia cometido una violacion del derecho de gentes, cuya represion parecia pertenecer esclusivamente á la administracion.

Sin embargo, habiendo recibido con fecha de 28 de junio y 23 de julio dos comunicaciones del ministerio de relaciones exteriores, de las que resultaba que se habia ocupado solamente de la instalacion de los jueces que pedia el sr. Duranton para que entendiesen en su queja privada contra el sr. Becerra, el infrascrito creyó deber insistir de nuevo por su nota del 12 de agosto sobre la ejecucion de las diligencias públicas prometidas por el sr. Gutierrez, y que parecian exigir todas las circunstancias del asunto. En esta vez la demanda del infrascrito sobre este último punto fué favorablemente acogida por el sr. Diez de Bonilla, quien le contestó el 25 de agosto, que el sr. gobernador de Tamaulipas recibiria nuevas instrucciones para que *se procediese conforme á las leyes contra el primer alcalde de Tampico.*

El sr. Bonilla por otra parte tuvo la bondad de añadir en una comunicacion posterior de 18 de setiembre, que segun los avisos que le llegaban de Victoria, se disponian á *terminar inmediatamente el proceso entablado por el sr. Duranton contra el alcalde primero de Tampico, y á hacer aplicar á este funcionario un castigo ejemplar por los excesos que se le atribuian.*

Hace ya ocho meses que el infrascrito recibió esta última comunicacion del ministerio de relaciones exteriores; pues no se le dió respuesta á la nueva nota que habia tambien dirigido el 15 de octubre á ese ministerio, para esponer que la corte de justicia de Victoria parecia no estar organizada de modo que pudiese dar una sentencia que tuviera fuerza legal. Por otra parte, hace quince meses que el sr. Gutierrez dió á la legacion de Francia las primeras seguridades *de una pronta é imparcial justicia.* Sin embargo, el asunto no ha adelantado hasta ahora un solo paso. Ninguno de los dos procesos contra el sr. Becerra, ni el del sr. Duranton, ni el mandado formar por la autoridad, se han empezado siquiera, vista la imposibilidad en que se encuentra, segun dice, el sr. gobernador de Tamaulipas para constituir los tribunales.

El infrascrito no toca este punto para quejarse de este estado de cosas, ni para principiar de nuevo unas instancias cuya frecuencia ha podido disgustar al ministerio mejicano. Créese por el contrario, que hasta recibir instrucciones especiales de Paris, no debe renovar una discusion tan desagradable en sí misma.

Pero el sr. Duranton se encuentra en este momento encargado por otro ciudadano frances, Mr. D'Arbel, de sostener sus intereses en un proceso que este último tiene ante la autoridad judicial de Tampico; y como está en circunstancias absolutamente semejantes á las del año último, la parte contraria del sr. Duranton ha solicitado y obtenido su prision y destierro para desembarazarse de él, y teme ser hoy otra vez víctima de semejantes intrigas: algunos avisos particulares que ha recibido sobre este asunto, y mas que todo, la impunidad prolongada del sr. Becerra, parecen justificar su temor. Ya él lo ha comunicado así al sr. comandante general de Tampico, reclamando su proteccion y justicia. El infrascrito igualmente pide en favor de este frances la proteccion y la justicia del gobierno supremo, y únicamente para apoyar esta peticion ha recordado los hechos que preceden, pues sería verdaderamente muy sensible que se renovasen segunda vez.

El ministro plenipotenciario de Francia tiene el honor de presentar al sr. secretario de relaciones exteriores, las seguridades de su mas distinguida consideracion.—(Firmado).—*Baron Deffaudis*.—Al sr. secretario de relaciones exteriores.

Gobierno del departamento de Tamaulipas.—*Núm.* 308.—Con fecha de ayer se sirve decirme el sr. magistrado de la primera sala de la corte de justicia de este departamento, lo que sigue.

Exmo. sr.—Por la nota del sr. oficial mayor encargado del ministerio de relaciones que V. E. se sirve transcribirme en la suya de 29 de agosto último, veo con cuánta razon desea el exmo. sr. presidente interino de la república, que se termine cuanto ántes la causa iniciada por D. German Durantón contra el alcalde de Santa-Anna de Tamaulipas, asesor y escribano que intervinieron en la que allí se le formó por hombre vago, discolo y papalista. Pero al mismo tiempo estoy en el caso de manifestar que las dilaciones que ha sufrido el despacho de este negocio, no provienen en manera alguna de inactividad ó poco celo en la sala que tengo la honra de presidir. Cuando entré á servirla, hallé este expediente estancado por las articulaciones que atravesó el mismo Durantón. Sin embargo, hice esfuerzos para darles vado, y á consecuencia de la recusacion del sr. fiscal propietario, se nombró otro que sin demora evacuó todo lo pendiente. Esto fué en 5, 24 y 27 de noviembre del año pasado de 1835, y habiéndolo recusado igualmente Durantón en 16 de diciembre, ya la sala quedó sin arbitrio de poder nombrar otro letrado que continuase desempeñando las funciones fiscales, y de consiguiente la causa volvió á quedar desde entónces hasta la fecha paralizada.—Esta compendiosa relacion que tiene en su abono los datos constantes del proceso, pone en evidencia que la prolongacion del juicio solo puede ser imputable á Durantón, así por sus recusaciones repetidas al ministerio fiscal, que segun las leyes vigentes es parte legitima y necesaria en la causa, como porque desde el 22 de diciembre último en que hizo su último pedimento, se ausentó de

esta capital, sin que le conste á la sala que haya dejado ó constituido poder, respecto á que nadie se ha presentado en su nombre á instar y promover su secuela. Y siendo este el actual estado del negocio, creo que no está en mi arbitrio dictar ninguna otra providencia mientras no haya quien pida. Y pienso así porque la causa no se sigue de oficio, sino á instancia y por acusacion de Durantón. Así es que si él abandona sus derechos é interpone dificultades á cada paso, parece que la culpa es suya, y la sala no está en la obligacion de convertirse en agente de un acusador voluntario.—Por otra parte, en esta capital no hay ya letrado ninguno que pueda ser nombrado para la fiscalia supletoria, y este es otro embarazo, que aun compareciendo Durantón por sí ó su poder, impediria el curso del expediente. Puede la sala, es verdad, nombrar fiscal por impedimento del propietario; pero tendria que buscarlo tal vez fuera del departamento, y en mi humilde opinion este paso no solo es irregular, sino por su naturaleza dilatorio. El fiscal es parte por la ley y miembro componente de la sala. El suplente que se nombre ha de prestar el juramento, ha de recibir las notificaciones, hacerse cargo de los traslados ó vistas, y todo esto supone naturalmente su residencia en el lugar y á las inmediaciones de la sala, nada de lo cual es compatible con un fiscal domiciliado á larga distancia, y que no puede por la misma razon asistir al despacho de la causa criminal el dia que se asigne ó señale su vista, ni nombrar colega como requisito indispensable por la ley.—Yo pulso todas estas dificultades originadas de la misma conducta que ha observado Durantón; y aunque se diga que todas estas diligencias pueden evacuarse remitiéndose los autos al fiscal que se nombre en otra parte, aunque la salida parece fácil, se toca que no es así en acercándose á la ejecucion. Los autos, que no son tan pequeños, han de ir por la estafeta, francos de porte y certificados. De otro modo no habria seguridad, y así tambien deberian volver á la sala. ¿Y quién ha de sufrir estos costos? No me toca la respuesta, y solo asegurar que los fondos de gastos de justicia no pueden sufragarlos por su escasez, ni

tampoco seria justo en obsequio de una causa que se sigue á instancia de un acusador particular y voluntario. Y ocurre además que para todas estas diligencias seria necesario valerse del intermedio de las autoridades locales, porque siendo trámites de sustanciacion, en cuya observancia estriba la firmeza del juicio, no pueden dejarse al aire ni á que el fiscal ausente se dé por notificado, sino que debe haber de todo una constancia fiel que remueva en todo tiempo incertidumbres y sospechas.—Creo que basta lo espuesto para que V. E. bajo cualquier aspecto que considere el actual estado del negocio, quede convencido de que la sala ha estado siempre dispuesta á administrar pronta justicia en la causa de Duranton, y que si á la fecha no ha visto su término y conclusion, el mal trae origen del mismo acusador.—Y creo igualmente que si V. E. tiene á bien elevar este informe al exmo. sr. presidente interino de la república, podrá encontrar en él todo lo que desea para responder á los reclamos que sobre el particular ha repetido la legacion francesa.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su conocimiento, y como resultado de su respetable nota oficial relativa, participándole al mismo tiempo, que tanto el espresado sr. Duranton, como otros dos ó tres franceses discolos y cabilosos que residen en Santa-Anna de Tamaulipas, tienen siempre ocupados á los tribunales y jueces de este departamento con pleitos, en que poniendo ellos las propias trabas que el primero en el negocio de que se habla, se quejan despues de que no se les administra justicia, cuando ellos han obstruido los medios de impartírselas, con el doble objeto de burlarse de la rectitud de los tribunales, y promover su desconcepto á merced de tales manejos.

Con tal motivo tengo el honor de repetir á V. S. las protestas de mi atención y respeto.—Dios y libertad. Ciudad Victoria, setiembre 2 de 1836.—*José G. de Sámano*.—*Francisco Villaseñor*, secretario.—Señor oficial mayor en cargo del ministerio de relaciones.

Habiéndose pasado la comunicacion anterior al sr. Barón Deffaudis el 19 de setiembre, este remitió la que sigue.

### Legacion de Francia en Méjico.

*Méjico setiembre 30 de 1836.*

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia ha recibido las dos notas que el sr. secretario de relaciones exteriores le ha hecho el honor de dirigirle el 9 y 19 de este mes, relativas al asunto del sr. Duranton.

El infrascrito habia desistido hace mucho tiempo de ocupar á la administracion megicana de este negocio, y la última nota de fecha 10 de mayo, en que tuvo el honor de recordarlo al sr. Monasterio, no tenia por objeto mas que el único de prevenir ó evitar el que se renovasen los actos arbitrarios ya muy antiguos contra el sr. Duranton, de que la legacion de Francia habia pedido en vano se separasen. Pero las dos nuevas comunicaciones del ministerio de relaciones exteriores que el infrascrito acaba de recibir, no le permiten seguir guardando este silencio. Créese de su riguroso deber primeramente dar las mas espresivas gracias á la administracion suprema, por los deseos que manifiesta de hacer en fin justicia, y en seguida de someter á su consideracion una fuerte objecion contra la marcha que parece haber adoptado á este efecto.

Resulta únicamente de los nuevos informes que el sr. Monasterio ha tenido la bondad de comunicar á la legacion del rey, que los magistrados de Victoria pretenden hacer recaer la responsabilidad sobre el sr. Duranton, por las dilaciones inauditas que ha experimentado la conclusion del proceso, sobre indemnizaciones é intereses *personalmente entablada por este frances* contra el alcalde 1.º de Tampico: así ellos le atribuyen haber desorganizado él mismo los tribunales, recusando sucesivamente dos fiscales, haberse ausentado desde el mes de diciembre último de Victoria, pareciendo de este modo abandonar su causa; y por último, valiéndose en este negocio, como lo ha hecho en otros muchos, de mil sutilezas, cuyo objeto principal es burlarse de la justicia del pais.

El infrascrito podria aventurarse á responder desde aho-

ra á todas estas reconvenções hechas al sr. Duranton, con recordar simplemente los primeros hechos del asunto; y en efecto, ¿de qué se trata? El sr. Duranton, portador de papeles respetables de autoridades mexicanas, que egercia en Tampico la distinguida profesion de jurisconsulto, ha sido condeñado por el alcalde 1.º de esta ciudad á prision y destierro como un vagamundo. Las leyes generales de la república y las particulares del antiguo estado de Tamaulipas, han sido violadas con ultrage por esta condena, y la perfecta exactitud de los hechos, está probada con una multitud de documentos auténticos, particularmente por una decision de la autoridad superior de Victoria, que ha revocado la del alcalde de Tampico y puesto en libertad al sr. Duranton. Luego en el proceso sobre indemnizacion é intereses que este ha intentado contra su perseguidor, proceso en que la evidencia de los hechos y del derecho están de su parte, ¿es probable es posible que las sutilezas propias para paralizar la accion de los tribunales provengan del sr. Duranton? ¿No se deberá suponer que si ha recusado sucesivamente dos fiscales, es porque ha tenido graves razones para hacerlo? Admitiendo que haya parecido abandonada su causa, porque hace seis meses que falta de Victoria, ¿no podria esplicarse su conducta con el desaliento que ha debido apoderarse de él, despues de haber solicitado en vano el juicio de su causa por mucho mas tiempo? En fin, desde febrero de 1835, es decir, despues de cerca de dos años que los actos tan violentamente arbitrarios del alcalde de Tampico han quedado impunes, ¿está el sr. Duranton en posicion de poderse burlar de la justicia del pais, y no es mas bien la justicia del pais la que está en posicion de reirse á espensas de aquel...? Pero el infrascrito no cree deberse entregar á una discusion profunda sobre todos estos incidentes, puramente legales del proceso *personal intentado por el sr. Duranton*. La legacion del rey no puede ejercer sino una accion indirecta y secundaria en este proceso, y se limitará por ahora á comunicar al sr. Duranton las objeciones que se le han opuesto para que responda á ellas del modo que crea conveniente.

Pero hay otro proceso que seguir contra el alcalde de Tampico, de que la legacion de Francia ha debido solicitar directamente el principio y término.—Este es el proceso que debe formarse *de oficio y á nombre del gobierno mexicano mismo*, para el castigo de la grave infraccion del derecho de gentes, de que el alcalde de Tampico se ha hecho culpable, destinando al sr. Duranton, súbdito del rey, á un cuerpo militar del pais (y para decirlo todo, á un cuerpo de presidarios organizado militarmente). La pronta conclusion de este último proceso, ha sido prometida á la legacion de Francia por tres cartas del sr. Gutierrez de Estrada, bajo la fecha de 11 y 13 de febrero, y 6 de marzo de 1835, y despues por una cuarta carta del sr. Bonilla de fecha 18 de setiembre del mismo año. Sin embargo, si es menester creer la relacion de los magistrados de Victoria, que el sr. Monasterio ha tenido la bondad de comunicar recientemente á la legacion, este proceso no está todavía empezado. Pues esta relacion, dice en términos espresos, que *la causa no se sigue de oficio, sino por demanda y acusacion del sr. Duranton*. Luego tal es precisamente la fuerte objecion que el infrascrito ha anunciado desde el principio de esta nota, contra la marcha seguida por la administracion para hacer justicia en el asunto en cuestion.

El infrascrito, &c.—(Firmado.)—*Baron Deffaudis*.—Sr. D. J. M. O. Monasterio, secretario del despacho de relaciones.

En 4 de octubre del mismo año, el gobierno de Tamaulipas avisó que habiendo injuriado atrozmente Mr. Duranton á las autoridades supremas de aquel departamento, aquel tribunal superior en vista del escrito que últimamente habia presentado, le habia mandado formar una sumaria, lo que se avisó á la legacion. Esta, en nota de 28 del mismo, procura disculparlo é insiste en el castigo del juez Becerra.

En otra de 14 de noviembre, vuelve á reclamar sobre el cumplimiento de las promesas que dice se le han hecho, para seguir de oficio dicha causa.

Con fecha 26 del mismo, la legacion participa haber recibido aviso de que acababa de ser preso Mr. Duranton en Tampico, sobre lo que se pidió informe en 3 de diciembre al gobierno de dicho departamento, quien en 19 del mismo dice entre otras cosas lo siguiente.

„No permitiendo el decoro y buen nombre del gobierno y demas auto-

tidades supremas de este departamento tolerar por mas tiempo el torrente de injurias y baldones con que Duranton se ha gloriado de denigrarlas con la mas reprensible altanería, hasta el extremo de calificarlas de infames en una esposicion dirigida á este gobierno; y como el silencio y sufrimiento de tan atroces injurias podria reputarse como un convencimiento de merecerlas, creí de mi deber remitir los documentos en que se hallan consignadas á uno de los alcaldes de ciudad Santa Ana, para que instruyese la correspondiente causa."

Añade tambien que el alcalde que conoce en este asunto no es el que sumarió á Duranton, sino otro que no tiene predisposicion alguna con respecto á él. Así se participó á la legacion en 31 de dicho mes.

En 7 de enero de 1837 el gobierno de Tamaulipas participó que se habia mandado sobreseer en la causa formada á Duranton, mandándolo poner en libertad, condenándolo en las costas, y prohibiéndole que en lo sucesivo intervenga como procurador defensor ni agente en cualquiera clase de negocios forenses.

En 21 del mismo el sr. Baron Deffaudis, en nota confidencial, acompañó unos informes sin comprobantes ni firma alguna, recibidos de Tampico contra D. Julian Antonio del Hierro, único magistrado de la corte de justicia de Victoria, en los que se dice era notado generalmente en el público como culpable de un envenenamiento seguido de muerte, sobre lo que se pidió informe al gobierno del departamento de Veracruz.

En 31 del mismo el sr. Baron Deffaudis se refiere á sus notas anteriores, añadiendo que por una carta que acababa de recibir del sr. Duranton, se venia en conocimiento que la causa de su persecucion provenia del alcalde Becerra por haber defendido ante los tribunales, como jurisculto, los intereses de sus clientes, particularmente del sr. D'Arbel: recorre las ilegalidades que ha observado dicho alcalde en sus procedimientos judiciales, sus prevaricaciones y sus violaciones continuas, tanto del texto y de las formas de la ley, como de la equidad natural.

„El sr. D'Arbel, dice, cuya fortuna entera está secuestrada hace un año sin que haya podido saber ni aun el nombre de los pretendidos acreedores en cuyo obsequio se ha formado esta medida, acaba de ser condenado á pagar sin que se haya oido ni citado al encargado de defenderle."

Insiste en la prision que ha sufrido Duranton por el espacio de cuarenta y dos dias, y en la prohibicion que se le ha impuesto de ejercer su profesion de jurisculto ante los tribunales, no obstante que hubiese ofrecido renunciar el derecho de sostener en adelante sus justas reclamaciones contra el sr. Becerra. Agrega que se hallaba todavía espuesto á ser preso de nuevo por haber manifestado la intencion de apelar de la sentencia que le prohíbe el ejercicio de su profesion, y por haber recusado al principal juez del tribunal de Ciudad Victoria, como acusado de envenenamiento. Concluye asegurando la negligencia de los tribunales en averiguar una tentativa de asesinar á estos dos franceses sobre lo que reclama la atencion del gobierno, y termina que el asunto sea examinado definitivamente por magistra-

dos enviados de Méjico, ó aqui mismo por medio de una apelacion á los tribunales superiores, protestando las reservas de derecho necesarias por indemnizaciones equivalentes á los perjuicios que han resentido los indicados súbditos del rey.

En 26 de enero la legacion francesa manifiesta su complacencia al haber recibido la noticia de que el alcalde encargado en Tampico de la sumaria del sr. Duranton, no era el sr. Becerra. Nota que en cincuenta y un dias las autoridades de Tamaulipas no hubiesen contestado las órdenes del gobierno supremo manifestando los motivos de la prision de dicho individuo: acompaña un memorial que ha dirigido este: últimamente se queja de que habiéndose anulado la sentencia dada por el alcalde Becerra, no se le hubiese hecho la menor reprension. Agrega que despues de mucho tiempo se ha nombrado para fiscal de la causa y en violacion de la ley, al padre del fiscal propietario que se habia recusado á sí mismo; que el tribunal ha opuesto el mayor silencio á la denuncia hecha por el sr. Duranton de una falsificacion que hizo en su negocio el escribano Velasco. Explica que las expresiones que se han creído denigrantes contra el tribunal, solo deben aplicarse á los sres. Becerra, Velasco y Ordosgoiti: que la carta de Duranton al gobernador de Tamaulipas solo contenia verdades dichas en términos moderados. Se queja contra el asesor primeramente nombrado en el asunto: califica de antilegal la sentencia dada, y asegura que no se ha escuchado al sr. Duranton en su defensa: que, finalmente, reconociendo la prudencia de los consejos de la legacion, ha renunciado el sr. Duranton á proseguir el proceso personal que tenia entablado contra el alcalde Becerra, y solo apela de la última sentencia que le priva de los medios para su subsistencia.

Hace mérito de otro memorial que acompaña sobre el asunto del señor D'Arbel, quien dice que á pesar de haber apelado, hacia dos años, de la sentencia arbitraria que compromete su fortuna por una suma de 60.000 pesos, no ha podido obtener el nombramiento de un juez que decida sobre sus intereses: que un escribano ha entregado á sus adversarios los papeles de que era depositario, y tan lejos de ser castigado, los jueces han permitido la produccion contra él de los papeles substraídos fraudulentamente: que un abogado que habia sido ántes defensor de D'Arbel, siendo despues su juez, opinó contra él en lugar de recusarse, y que los tribunales han dejado sin dar curso las acusaciones hechas contra dicho abogado: que los tribunales se han negado á comunicar los documentos judiciales que le eran necesarios para conocer á sus supuestos acreedores, pues que él no debe nada.

El sr. Baron asegura que sin constituirse absolutamente fiador de todos los puntos que abrazan los memoriales que adjunta, puede asegurar que jamas habia visto ni oido contar un caso igual, y que espera por lo mismo no se contentará el gobierno con pedir informes á Tamaulipas, sino mandar una visita de la causa para ilustrar la materia: que lo único que puede mitigar su sentimiento, así como el del gobierno, es que los principales autores de las iniquidades de que ha hecho mencion, no son meicanos sino aventureros miserables de la Habana unidos entre sí por sus malas acciones.